

Oficio N° AMC-SM-JA-2018-

Quito DM,

Ref.: Gdoc #2017-168218 07 FEB 2018

000176

Carla Cevallos Romo

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección: Palacio Municipal, calle Venezuela y Chile

Presente.

De mi consideración:

Mediante el presente reciba un cordial saludo, y a la vez en atención a su Oficio No. 3026-CCR-DMQ con Gdoc # 2017-168218 e ingresado con trámite interno No. 8732, suscrito por usted, mediante el cual solicita: "(...)Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de poner en su conocimiento una copia del oficio s/n del 13 de noviembre 2017 suscrito por la Señora Mariana Agualsaca, Presidenta del Comité Barrio Abdón Calderón N.-2, quien manifiesta que en terrenos de este barrio un grupo de personas han invadido y están realizando construcciones informales, por lo que solicitan se realice de forma urgente una inspección

Por la importancia del tema me permito solicitarle muy comedidamente se sirva ver la posibilidad de atender este pedido; y de la misma forma se me envíe un informe sobre la resolución, para mantener informados a los interesados (...); al respecto se informa lo siguiente:

En atención a la denuncia ciudadana ingresada con trámite interno 8732, suscrito por la señora Mariana Agualsaca Ortiz; en cuyo texto hace referencia a la presencia de invasores, quienes se han tomado un predio cuya área aproximada es 3000 m2, donde se han realizado construcciones informales, ubicado en el Pasaje Sin Nombre Lote N° 7 y calle Juan Hidalgo, sector de Santa Anita Alto; se elaboró el Informe de Infracción No. AMC-DMI-AG-2018-0208, por no contar con LMU respectiva que le autorice a realizar procesos constructivos (12 unidades de vivienda), se emitió también el acta de infracción No. 801, ya que al momento de la inspección se evidenció que el Sr. Yunga Anasicha José Luis se encontraba realizando un proceso constructivo, los mismos que fueron remitidos mediante los Memorandos No. AMC-DMI-AG-2018-0346 y AMC-DMI-AG-2018-0338 respectivamente a la Dirección Metropolitana de Instrucción para que se de apertura al expediente administrativo sancionador respectivo.

Manifestamos que la Agencia Metropolitana de Control, muestra en forma permanente la predisposición, apoyo y accionar oportuno en el ámbito y ejercicio de nuestras competencias

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

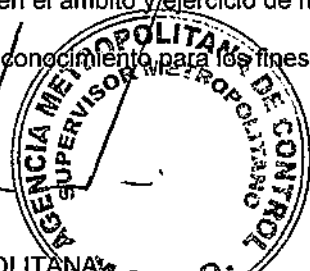
Abg. Johana Aguirre Avilés

SUPERVISORA METROPOLITANA

GAD MDM/AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto: Copia del Informe No. AMC-DMI-AG-2018-0208

Copia del Acta No.0801 y anexo fotográfico



VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	23/01/2018	ING. LUIS MIGUEL JÁCOME	INSPECTOR GENERAL	
REVISADO POR	25-01-2018	ING. ÁLVARO MORA	COORDINADOR DE INSPECCIÓN	
APROBADO POR		DR. CRISTIAN CORONEL ZUÑIGA	DIRECTOR DE INSPECCIÓN	

C.C.: Ab. Diego Cevallos
Secretario General de Concejo

C.C.: María Eugenia Pesantez
Despacho de Alcaldía

C.C.: Mariana Agualsaca Ortiz
Estudio Jurídico: Río de Janeiro Oe1-36 y Av. 10 de Agosto. Edif. La Previsora 7mo piso of. 703.
Teléfono:2299421 – 0967379497.

INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2018-0208

PREDIO: 647946

Fecha de inspección: 11-ene-2018

Fecha de informe: 23-ene-2018

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

EDIFICIO:

PROPIETARIO: LAINES CABEZAS JOSE GABRIEL

CEDULA DE IDENTIDAD: 1700138215

Inspección:	GENERAL
ETAPA:	-
Solicitud:	-

DENUNCIADO:	LAINES CABEZAS JOSE GABRIEL	DENUNCIANTE:	-
CEDULA:	1700138215	CEDULA:	-

IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
PREDIO:	647946
CLAVE CATASTRAL:	42701 02 081
ADMINISTRACIÓN ZONAL:	LA DELICIA
PARROQUIA:	EL CONDADO
BARRIO	STA. ANITA ALTA
CALLE:	Pasaje Sin Nombre
NUMERACIÓN:	Lote No. 7
INTERSECCIÓN:	Juan Hidalgo
Propiedad Horizontal / Derechos y Acciones	SI

Croquis de ubicación

DOCUMENTACIÓN relevante para la inspección, entregada en la carpeta o denuncia			
FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
-	-	-	-

INFORMACIÓN EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas)					
ID	No. REGISTRO	PREDIO	Fecha registro	FORMULARIO	SISTEMA
-	-	-	-	-	-

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES

En atención a la denuncia ingresada con trámite interno No. 8732, por medio de la cual menciona: "(...) acudo a usted que nos ayude en su alcance en las Instituciones que correspondan con el tema de invasores, ya que tomaron la tierra de 3000m2, el Sr. José Gabriel Laines Cabezas y otros, y se encuentra realizando las construcciones las que suelen hacer los invasores, rogamos realizar una inspección urgente de esa forma usted aprecie el tipo de construcciones que plantaron los invasores (...)"; al respecto y una vez realizada la inspección el día 11/01/2018 se debe informar lo siguiente:

BASE LEGAL

- Ordenanza Metropolitana No. 321 que Regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito
- Art. 135, CAP VIII; SEC 2 de la Ord. N°432-172 "Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente".

INFORME GENERAL: AMC-DMI-AG-2018-0208

PREDIO: 647946

Fecha de inspección: 11-ene-2018

Fecha de informe: 23-ene-2018

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

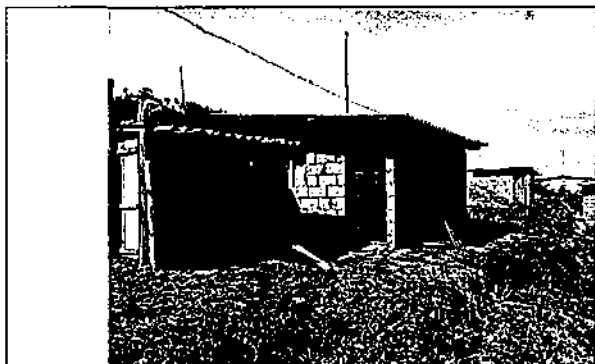


Imagen 5: Vista del predio No. 647946

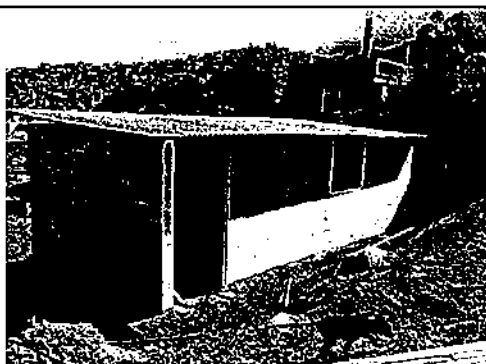


Imagen 6: Vista del predio No. 647946

CONCLUSIONES de CONTROL:

DESCRIPCION de supuesta infracción en obra	ORDENANZA METROPOLITANA Incumplimiento				Área infracción (m2)
	ORDM	Capítulo	Artículo	Literal	
Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente	432-172	VIII	135	c)	135,05 m2

Enviado a Proceso de
INSTRUCCIÓN

Si	No
x	

Luis Miguel Jácome, Ing.

Inspector General

Dirección de Inspección, AMC

- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y fiel cumplimiento en obra de la propuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.

APARTADO PRIMERO.- DATOS DE INSPECCIÓN:

Nombres y Apellidos del Inspector: _____ Fecha Inspección: Año / Mes / Día Hora: _____

APARTADO SEGUNDO.- TIPO DE ACTA:

Conformidad: Obstrucción: Advertencia: Infracción:

APARTADO TERCERO.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO O PROYECTO CONSTRUCTIVO:

Nombre del Establecimiento/Proyecto: _____

Dirección del Establecimiento/Proyecto: _____

CLAVE CATASTRAL: _____ N° PREDIO: _____ ZONA: _____

APARTADO CUARTO.- DATOS DEL ADMINISTRADO PRESUNTO INFRACTOR:

Nombres y Apellidos: _____ N° Cédula _____

Dirección Notificación / Casillero Judicial: _____ N° Teléfono: _____

En calidad de: _____ Correo Electrónico: _____

APARTADO QUINTO.- PROCEDIMIENTO EN CONTRA DEL ADMINISTRADO:

- 1.- La presente Acta se levanta en contra del Administrado identificado en el Apartado Cuarto.
- 2.- Se constató en la presente inspección, que el Administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Sexto de esta Acta.

APARTADO SEXTO.- TIPIFICACIÓN DE LA SUPUESTA INFRACCION:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1 No publicitar números de aprobación de planos, de LMU y nombre del profesional responsable de ejecución de obras
ORD.MET.N° 0432-172, "OBJETIVOS DEL CONTROL TERRITORIAL"; ART.37, NUM.3, FF.2 <input type="checkbox"/> 2 Publicitar o promocionar de cualquier forma y medio, la venta de lotes sin haberse autorizado la urbanización o subdivisión objeto de la venta
ORD.MET.N° 0432-172, CAP VII; SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; ART.127;LIT. d) <input type="checkbox"/> 3 Ocasionar daños a personas o bienes de terceros por no contar con condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de obras
ORD.MET.N° 0432-172, CAP VII; SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; ART.127, LIT e) <input type="checkbox"/> 4 Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos
ORD.MET.N° 0432-172, CAP VII; SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; ART.127, LIT f) <input type="checkbox"/> 5 Fraccionar un terreno sin autorización
ORD.MET.N° 0432-172, ART.129, CAP VII; SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; LIT a) <input type="checkbox"/> 6 Obstaculizar el control metropolitano
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VII; SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; LIT b) <input type="checkbox"/> 7 Ocupación del espacio público con equipos, materiales y/o escombros
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VII; SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; LIT c) <input type="checkbox"/> 8 No contar con licencia de trabajos varios o equivalente para obras
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VII; SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; LIT d) <input type="checkbox"/> 9 No notificar a la autoridad el inicio y finalización de ejecución de obras
ORD.MET.N° 0432-172, ART.131, CAP VII; SEC 1; "EN HABILITACION DE SUELO"; LIT e) <input type="checkbox"/> 10 Edificar sin contar con condiciones de seguridad en el proceso
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT a)
ORD.MET.N° 540, ART.20, NUM.1 [Ref. SEC 2 ART.7 "MEDIDAS PREVENTIVAS"] <input type="checkbox"/> 11 Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT b) <input checked="" type="checkbox"/> 12 Edificar sin LMU o permiso de la autoridad competente
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT c) <input type="checkbox"/> 13 Edificar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de
ORD.MET.N° 0458-0432-172, ART.135, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT d) <input type="checkbox"/> 14 Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT e) <input type="checkbox"/> 15 Ocasionar durante el proceso constructivo y como consecuencia del mismo daños a bienes de uso público
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT f) <input type="checkbox"/> 16 Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT g) <input type="checkbox"/> 17 Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT h) <input type="checkbox"/> 18 Edificar sin cumplir con el número mínimo de estacionamientos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT i) <input type="checkbox"/> 19 Edificar sin cumplir normas locales y nacionales de accesibilidad
ORD.MET.N° 0432-172, ART.135, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT j) <input type="checkbox"/> 20 Edificar sobre fajas de protección de quebradas y ríos
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT a) <input type="checkbox"/> 21 Edificar sin cumplir con áreas comunales mínimas exigidas por la
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT b) | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 22 Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT c) <input type="checkbox"/> 23 Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entropiso exigida
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT d) <input type="checkbox"/> 24 No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT e) <input type="checkbox"/> 25 Edificar o urbanizar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT f) <input type="checkbox"/> 26 Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT g) <input type="checkbox"/> 27 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en circulaciones horizontales de uso público o comunal exigidas en la normativa
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT h) <input type="checkbox"/> 28 Adosar sin contar con autorización de terceros
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT i) <input type="checkbox"/> 29 Obstaculizar las inspecciones de control metropolitano
ORD.MET.N° 0432-172, ART.137, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT j) <input type="checkbox"/> 30 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en puertas y accesos peatonales y/o vehiculares
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT a) <input type="checkbox"/> 31 Edificar sin cumplir con las dimensiones mínimas en los pozos de
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT b) <input type="checkbox"/> 32 Edificar sin cumplir con las dimensiones y especificaciones de gradas comunales o de uso público
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT c) <input type="checkbox"/> 33 Incumplir con el radio mínimo de curvatura en cerramientos de lotes
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT d) <input type="checkbox"/> 34 Edificar sin cumplir con las dimensiones internas mínimas en
ORD.MET.N° 0432-172, ART.139, CAP VII; SEC 2; "EN EDIFICACION"; LIT e) <input type="checkbox"/> 35 Realizar modificaciones y/u ocasionar daños en las aceras, bordillos y parterres, por obra u omisión
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT a) <input type="checkbox"/> 36 Depositar o acumular materiales de construcción o escombros provenientes de demoliciones, procesos constructivos o
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT b) <input type="checkbox"/> 37 Estacionar o permitir el estacionamiento de cualquier tipo de automotores; o, colocar cualquier tipo de maquinaria, equipos o
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT e) <input type="checkbox"/> 38 Utilizar, en mayor superficie a la establecida en la normativa metropolitana vigente, el frente de un predio con acceso vehicular a
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS ACERAS"; ART 6; LIT h) <input type="checkbox"/> 39 Realizar cualquier acto o acción que constituya prohibición, de conformidad con la normativa metropolitana vigente, especialmente
ORD.MET.N° 0282, CAP II; "DE LAS FACHADAS Y CERRAMIENTOS"; ART 16; LIT d) <input type="checkbox"/> 40 No obtener autorización excepcional para el uso y ocupación de una
ORD.MET.N° 0282, CAP VI; "AUTORIDAD COMPETENTE, INFRACCIONES Y SANCIONES"; ART 34; NUM.2 [Ref. ART.4; NUM.2 Y 3] |
|--|---|

APARTADO SEPTIMO.- HECHOS CONSTATADOS:

AREA TOTAL DE LA SUPUESTA INFRACCION (m2): _____ REGISTRO FOTOGRAFICO: SI NO

APARTADO OCTAVO.- ALEGACIONES/ACLARACIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADO:

APARTADO NOVENO.- MEDIDAS CAUTELARES:

Suspensión: _____ N° Sello: _____ Otra: _____

APARTADO DECIMO.- RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

SENTO POR TAL MOTIVO QUE HA SIDO NOTIFICADO/A EL ADMINISTRADO/A, CON LA PRESENTE ACTA DE VERIFICACIÓN EN LA FECHA PUNTLIZADA EN EL APARTADO PRIMERO.

Inspector: _____ Administrado/Representante Legal/Dependiente: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cédula: _____ Cédula/Pasaporte: _____

Firma: _____ Firma: _____

APARTADO UNDÉCIMO.- MOTIVOS DEL ADMINISTRADO PARA NEGARSE A FIRMAR LA PRESENTE ACTA:

ESTABLECIMIENTO / PROYECTO :	S/N	CONTROL	---
RESPONSABLE:	YUNGA ANASICHA JOSÉ LUIS	SOLICITUD / EXPEDIENTE O	8732
CÉDULA CC/RUC:	0604904912	NUMERO DE TRAMITE DMI :	
CLAVE CATASTRAL:	42701 02 081	CALLE / NUMERACION:	Juan Hidalgo Lote No. 7 y Pasaje Sin Nombre
ADMINISTRACION ZONAL:	LA DELICIA	PARROQUIA/ BARRIO:	Sta. Anita Alta

INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas)

Reporte LMU ya solicitada - por predio el predio Predio: 647946

NO SE ENCONTRAN REGISTROS

Buscar Numero de registros: 0

HECHOS RELEVANTES:

ANTECEDENTES:

En atención a la denuncia signada con trámite interno No. 8732 y Gdoc No. 2017-168218, en la cual menciona: "(...) acudo a usted que nos ayude en su alcance en las Instituciones que correspondan con el tema de invasores, ya que tomaron la tierra de 3000m2, el Sr. José Gabriel Laines Cabezas y otros, y se encuentra realizando las construcciones las que suelen hacer los invasores, rogamos realizar una inspección urgente de esa forma usted aprecie el tipo de construcciones que plantaron los invasores".

Se realiza la inspección el día 11 de enero de 2018, obteniendo los siguientes resultados:

HECHOS CONSTATADOS:

- Al momento de la inspección en el predio No. 647946, se verifica que existe un proceso constructivo, por lo que se solicita la LMU correspondiente, a lo cual el propietario de la obra, el Sr. Yunga Anasicha José Luis, con C.C. 0604904912, quien se identificó como responsable menciona que no cuentan con la respectiva licencia.
- Al verificar en el Sistema Metropolitano de Catastros, el predio No. 647946 consta a nombre del Sr. Laines Cabezas José Gabriel, por lo que se solicitó la presentación de documentos que certifiquen que la parte del predio en el cual se realizaba el proceso constructivo es propiedad del Sr. Yunga Anasicha José Luis; sin embargo el mencionado señor se negó a presentar estos documentos aduciendo que esta información se encontraba en el domicilio de familiares. Cabe mencionar que al momento de la inspección en el lugar se encontraban 8 personas más, quienes mencionaban que cada uno de ellos era propietario de parte del predio, pero se negaron a presentar la documentación que avale lo dicho.

SOPORTE FOTOGRAFICO:

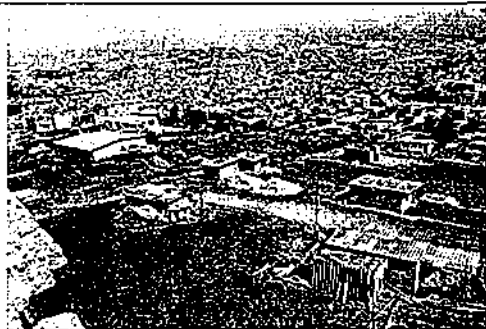


Imagen N°1: Vista exterior del predio

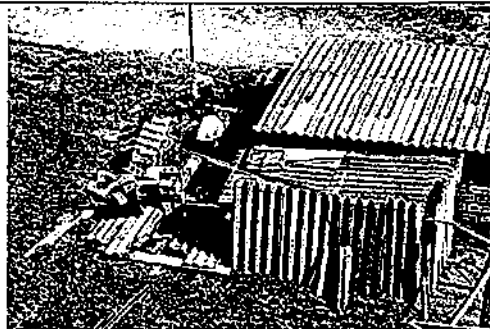


Imagen 2: Vista exterior donde se evidencia el proceso constructivo.

Oficio N.-3026 Barrio Abdón Calderón N.-2

impreso por Jaime Oswaldo Sangucho Ronquillo (jaime.sangucho@quito.gob.ec), 12/12/2017 - 02:42:08

Estado	cerrado con éxito	Antigüedad	28 d 9 h
Prioridad	3 normal	Creado	13/11/2017 - 17:03:00
Cola	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	Creado por	Cevallos Romo Carla Nicolle
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	ccevallos@quito.gob.ec		
Propietario	naguirre (Nancy Johana Aguirre Aviles)		

Información del cliente

Título: SEÑORA
Nombre: CARLA
Apellido: CEVALLOS ROMO
Identificador de usuario: ccevallos@quito.gob.ec
Correo: ccevallos@quito.gob.ec
Comentario: concejala

Artículo #7

De: "Jaime Oswaldo Sangucho Ronquillo" <jaime.sangucho@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 12/12/2017 - 02:41:55 por agente
Tipo: nota-Interna
Adjunto (MAX 8MB): OFICIOS_VALIJA-2017_295.PDF (170.1 KBytes)
of.004653 enviado

MONITARIO

- DIR. INSPECCIÓN
Sustentar requerimiento
y preparar respuesta
18-12-2017

Concedido con copia a lo con



Oficio N° AZLD-DA-2017- 00004653
DM Quito,
Ticket GDOC N° 2017-168218

DESPACHADO 04 DIC. 2017

Abogada
Johanna Aguirre
Supervisora Agencia Metropolitana de Control- AMC
Presente.-

Asunto: Oficio N° 3026- CCR-DMQ.

Jacome
atención
21-12-2017

De mi consideración.

Con relación al Oficio N° 3026-CCR-DMQ, que ingresó a esta Administración con Ticket de Gdoc Nro. 2017-168218, suscrito por la Srta. Carla Cevallos, Concejala Metropolitana de Quito, el cual al ser un asunto de su competencia, lo remito a usted, a fin de que se sirva atenderlo.

Aprovecho esta oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Sr. Humberto Almeida De Sucre
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA

Adjunto:
6 (fojas útiles).



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Dirección de Inspección
SECRETARIA TECNICA

Recibido por: *B. Aguirre* Trámite N° *8732*

Fecha: *18-12-2017* Hora: *14:08*

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	S. Yépez	DA	2017-11-24	
Revisado por:	F. Durán	DA	2017-11-24	
Aprobado por:	H. Almeida	DA	2017-11-24	

Ejemplar 1: Agencia Metropolitana de Control
Ejemplar 2: Despacho
Ejemplar 3: Secretaria General



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: *Audreina*

Fecha: *13-12-17*
No. Fojas: *07*

Hora: *16:37*
Anexos: *—*



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARIA GENERAL

Número de Trámite: *20728*

Fecha de Ingreso: *13/XII/2017*

Número de Fojas: *7* CD: *—*

Responsable: *TJ* Sumilla: *12:33*

ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA



Carla Cevallos Romo
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0URB/2AMC
Por favor, proceder de acuerdo a políticas establecidas
Gracias 14/NOV/2017.

Oficio No.-3026-CCR-DMQ
Quito, 13 de noviembre 2017

Señor
Humberto Almeida de Sucre
Administrador Zonal La Delicia
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo. Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de poner en su conocimiento una copia del oficio s/n del 13 de noviembre 2017 suscrito por la Señora Mariana Agualsaca, Presidenta del Comité Barrio Abdón Calderón N.-2, quien manifiesta que en terrenos de este barrio un grupo de personas han invadido y están realizando construcciones informales, por lo que solicitan se realice de forma urgente una inspección.

Por la importancia del tema me permito solicitarle muy comedidamente se sirva ver la posibilidad de atender este pedido; y de la misma forma se me envíe un informe sobre la resolución, para mantener informados a los interesados.

Aprovecho esta oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Carla Cevallos Romo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

RECEBIDO ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA QUITO
SECRETARIA GENERAL
14.00.

CC/pd.

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA
DESPACHO
RECIBIDO
FECHA: 14 / 11 / 2017
HORA: 1449 H.

COMITÉ BARRIAL ABDÓN CALDERÓN N° 2

Quito 13 de noviembre del 2017.

Dra. Carla Cevallos Romo.

Concejala Distrito Metropolitano de Quito.

Presente.

De nuestra mayor consideración.

Mariana Agualsaca Ortiz, en calidad de presidenta y representante legal del Comité, ante usted con los debidos respetos comparecemos a fin de manifestar lo siguiente:

Primero.

Manifestamos que nuestro barrio se encuentra hace más de 18 años consolidado, esto en tanto en construcciones de nuestras viviendas como los servicios básicos, como es en particular la obra del alcantarillado, provisional, agua potable, luz eléctrica, producto de la firma de convenios con las Instituciones del Estado y la comunidad.

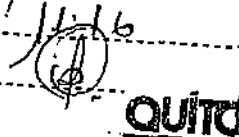
Segundo.

Por ser incompetentes y corruptos permitieron realizar las afectaciones al Comité en el lindero norte con el Sr. José Gabriel Laines Cabezas, María Vicenta Toaso Laines, y otros.

Por tal razón hemos vivido con disputas Judiciales con los Señores que he mencionado, y adjunto para que su conocimiento claro que los documentos que habíamos presentado a su Señoría con fecha 23 de marzo 2015, haciendo saber los atropellos de cierta funcionaria y justificando la documentación del barrio.

Señorita Dra. Carla Cevallos acudo a usted que nos ayude en su alcance en las instituciones que correspondan con el tema de invasores, ya que tomaron la tierra de 3000 m2, el Sr. José Gabriel Laines Cabezas y otros, y se encuentra realizando las construcciones las que suelen hacer los invasores, rogamos realizar una inspección urgente de esa forma usted aprecie el tipo de construcciones que plantaron los invasores.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SECRETARÍA CONCEJALÍA CARLA CEVALLOS ROMO CONCEJAL	RECIBIDO: <u>Obs. b</u>	Días, Patria y Libertad.
	FECHA: <u>13.11.2017</u>	
	HORA: <u>11:16</u>	
	FIRMA: 	

Mariana Agualsaca Ortiz.

Presidenta.

Comité Barrial.



REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Juicio No: 17294-2016-00663

Casilla No: 5625

Quito, lunes 20 de marzo del 2017
A: AGUALSACA ORTIZ MARIANA
Dr./Ab.:

En el Juicio Ejercicio Privado de la Acción Penal No. 17294-2016-00663 que sigue LAINES CABEZAS JOSE GABRIEL, TENSACA YUNGA BLANCA FLORINDA, YUNGA ANASICHA JOSE LUIS, CARGUA RAMOS IVAN JESUS, CACO GUAMBO MARIA LAURA, SANCHEZ BONCACHO CARMEN DEL ROCIO en contra de AGUALSACA ORTIZ MARIANA, MARIANA PIARPUEZAN, MAGOLA ISABEL GARCIA, VICENTA PALCHIZACA, MARCO CAYAMBE, LUIS GONZALO CALLE BRAVO, AGUSTIN TAMAMI, MARIA LUMBI, MARIA ZOILA LUMBI LUMBI, WILFRIDO DIAZ RODRIGUEZ, SEGUNDO ARTURO LUMBI CHACHA, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: MOLINA CÁCERES TELMO FABIAN, JUEZ UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN LA PARROQUIA CARCELEN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 20 de marzo del 2017, las 09h50.- **VISTOS:** Dr. Telmo Molina Cáceres, Juez de Garantías Penales de Pichincha, Unidad Judicial Penal del Distrito Metropolitano de Quito, con sede en Carcelén.- Considerando la razón que antecede, suscrita por la Ab. Carina Lastra que en lo principal indica: "**RAZON:** Siento por tal señor Juez que dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad y de la revisión de los documentos que obran de autos se desprende que el tiempo transcurrido desde el último impulso realizado por la parte actora, esto el 13 de mayo del 2016 las 15: 51 hasta la fecha en la que se ordena esta razón es de 9 meses y 16 días.- Lo que informo para los fines legales.- **CERTIFICO.-** Quito a los 15 días del mes de Marzo del 2017". **PRIMERO:** El Art. 168 de la Constitución de la República señala "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones aplicará los siguientes principios: 6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, observando los principios de concentración, contradicción y dispositivo"; en concordancia con el Art. 9 del Código Orgánico de la Función Judicial que contiene el Principio Dispositivo y con el Art. 5 numeral 15 del Código Orgánico Integral Penal que dispone: "El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios: 15. Impulso Procesal: corresponde a las partes procesales el impulso del proceso, conforme con el sistema dispositivo" Lo que implica que por mandato Constitucional y de la Ley Penal, la actividad del juez se ve limitada por el accionar de los sujetos procesales, como en presente caso, donde el delito acusado por el querellante es de ejercicio privado de la acción. El Art. 651 Ibídem dispone: "En los delitos en los que proceda el ejercicio privado de la acción, se entenderá abandonada la querrela si la o el querellante deja de impulsarla por treinta días, contados desde la última petición o reclamación que se ha presentado a la o al juzgador, a excepción de los casos en los que por el estado del proceso ya no necesite la expresión de voluntad de la o el querellante. La o el juzgador declarará abandonada la querrela, a petición del querrellado (...)": Para la doctrina abandono de la querrela es "Cuando la persona particularmente ofendida por un delito y que en ese concepto actúa como parte querellante, promoviendo el juicio criminal, deja de instar dentro de los plazos establecidos o se aparta de la querrela y afronta responsabilidades que pudieren resultar por sus actos anteriores(...)" en el mismo sentido el Dr. Alfonso Troya Cevallos manifiesta que "El abandono como modo anormal de dar término al proceso, extingue el proceso pero no la acción, según ocurre con el desistimiento, el que abandonó la instancia puede renovar el proceso por la misma causa"; **SEGUNDO:** La sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 153-15-SEP-CC, de 06 de mayo del 2015, nos dice; "La resolución judicial se debe dictar en concordancia con los preceptos establecidos en la Constitución de la República y demás normas de nuestro ordenamiento jurídico. De igual forma, este criterio se debe comprender como aquel elemento mediante el cual es

FRAGA & ASOCIADOS

ABOGADOS

Estudio Jurídico: Río de Janeiro Oe1-36 y Av. 10 de agosto, Edif. La Previsora 7mo piso of. 703, Telf. 2233684 cèl. 0985656917, fragaasociados@hotmail.com

Doctora Carla Cevallos Romo
CONSEJALA DEL DISTRITO METRÓPOLITANO DE QUITO

En su despacho:

MARIANA AGUALSACA ORTIZ, ecuatoriana mayor de edad, estado civil soltera, con cedula de ciudadanía No. 020095881-7, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, como REPRESENTANTE LEGAL del Comité Barrial Abdón Calderón Numero Dos, ante usted comedidamente comparezco y solicito:

Mi representada el Comité Barrial Abdón Calderón Numero Dos, es propietaria de un lote de terreno comprendido en dos hectáreas, ubicado en la parroquia del Condado (antes Cotocollao), que lo adquirió en compraventa a la señora Martha Magdalena Lourdes y Jone Ruth Romo Rodríguez, sitio en el cual aproximadamente en 11.000 metros cuadrados, se encuentran lotizados y aproximadamente 9.000 metros cuadrados no estuvo lotizados con la clave catastral N°42701-02-047, N° de predio: 252228 e inscrita en el registro de la propiedad el 7 de octubre del 1999 en el Cantón Quito, como consta en el pago de impuesto predial ¡Oh sorpresa! que en el año 2007, continuamos con el proceso de legalización del barrio en calidad de propietarios, dueños y señores del bien inmueble, vemos con mucha preocupación que los 9.000 metros cuadrados restantes del total de nuestro terreno, registra dos números de catastros N°4270102061 y 42702063, sin embargo insistimos con la legalización de nuestro barrio, a su vez en el año 2008, nos negaron el Consejo Metropolitano, por las anomalías que nos causaron los invasores y los señores funcionarios que manejan el Catastro por facultar a personas ajenas del bien inmueble.

Por tal razón tuvimos que acudir a los Jueces competentes de la ciudad de Quito, quienes en Primera instancia y segunda instancia a la Corte Provincial de Pichincha y nos declara la nulidad del proceso, en vista de no tener versiones claras en el proceso acudimos al departamento de Regula tu Barrio de la Administración zonal de la Delicia con la solicitud de proceder al trámite de Regularización de nuestro barrio, con la finalidad de los funcionarios nos ayuden a dar el tramite con transparencia y revisaron nuestro problema y actúen conforme al Derecho y la Constitución de la República, o nos nieguen o



SGD: 2017-AZDE-G00285

GDOC: 2017-101364

Oficio No: AZLD- UC-2017-1253

00002092

Quito D.M.

DESPACHADO 08 AGO. 2017

Señora
AGUALSACA ORTIZ MARIANA
Presente.-

Asunto: Actualización Gráfica predio 252228.

De mi consideración

En atención a solicitud ingresada en esta Administración con Ticket **2017-AZDE-00285** y Guía **GDOC 2017-101364**, mediante el cual solicita la **ACTUALIZACION GRAFICA** del predio: **252228**, Cc: **42701-02-047** catastrada a nombre del **COMITE BARRIAL ABDON CALDERON NO 2**, ubicada en la parroquia del Condado.

Al respecto, informo a usted que para atender lo solicitado deberá cumplir con los requisitos establecidos para el mismo, como son:

- El plano presentado se **sobrepone** en el lindero Norte con varias propiedades particulares asignadas con los predios N° **1329734, 1329735, 1329737, 647946, 647946, 647947**, las cuales se encuentra catastradas con datos de escrituras.
- Con el antecedente señalado se deberá **rectificar** el plano o justificar la sobre posición de lotes existente.
- Presentar el plano georeferenciado (archivo digital) en coordenadas **WGS84 TM QUITO** (autocad máximo versión 2004) implantar todas las construcciones existentes e indicar número de pisos, tipo de material, año de construcción, etc. Además debe estar firmado por el propietario y profesional responsable.
- Adjuntar fotografías de espacios interiores y exteriores de todas las construcciones. (digital)

Particular que pongo en conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Tlga. Nancy Galapaqui Ch.
RESPONSABLE UNIDAD DE CATASTROS
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA

Elaborado por:	C.Matango	UC	02/08/2017	
----------------	-----------	----	------------	--

Adjunto: Expediente completo (54 fojas útiles, 1 plano A1, 1 CD)

FECHA: RECIBIDO 17 JUL 2017
QUITO
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA
2533636 Ext. 137
REGISTRO: AZLD3531-2017 TICKET No.....
2017-101364.
NOTA: EN CASO DE PERDIDA DE ESTE TICKET
DEBERÁ HACER UN OFICIO PARA PODER
RETIRAR EL TRAMITE

OF. 2998

curon

ALDERON NUMERO DOS"

Sr. Ing. Humberto Almeida de Sucre

Quito 10/07/2017.

Administrador la Delicia.

Presente

Mariana Agualsaca Ortiz, en calidad de Presidenta y representante Legal del Comité Barrial Abdón Calderón Numero Dos, ante Usted comparezco con el debido respeto.

El barrio el cual represento, pertenece a la parroquia el condado, ubicado en la AV-Bernardo de Legarda, Transversal Juan Hidalgo, Lote N-º 25, del Cantón Quito, Provincia Pichincha.

Petición que lo formulo en nombre de todos los socios del barrio.

En la actualidad se encuentra catastrado una diferencia de 11.137metros, y ruego a su autoridad se ordene al departamento correspondiente con el análisis de todo a los documentos que adjuntaremos por parte de la Directiva del Comité, con la finalidad de llevar con transparencia en el tema Jurídico y se proceda a realizar con el catastro faltante, dentro del Título de Propiedad del Comité; que se adquirió como cuerpo cierto mediante compra y venta, con fecha 14 de mayo del año 1999 e inscrito en el Registro de la Propiedad.

Para constancia adjunto.

- 1) Escritura de los vendedores.
- 2) Escritura del Comité, y certificado de gravámenes, certificado de ventas.
- 3) 11 fojas que informan la sobre posesión que afecta al barrio.
- 4) 1 plano y un CD.
- 5) Nombramiento de la Directiva, y el SRI.
- 6) Resolución de la Sentencia de la Fiscalía Juicio No: 17295-2016-00215.
- 7) Resolución de la Sentencia Juicio No: 17294-2016-00663.
- 8) Una Escritura de la familia Sánchez celebrada el 28 de febrero del año 1949, y certificados de búsquedas del Registro de la Propiedad de la familia Sánchez.
- 9) Un Certificado de ventas en la forma que adquirió el Sr. Manuel Pullutaxi Tello.
- 10) La Solicitud del Pedido.

Con la seguridad que nuestro pedido será atendido favorablemente reiteramos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente


Mariana Agualsaca Ortiz.

Presidenta.

Teléfono: 2299-421-0967379497.